Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0485
(Agosto 12 de 2026)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIALEJANDRA VARGAS PLAZAS identificada con C.C. 1.014.181.759 y SEBASTIAN ORDOÑEZ RUBIANO identificado con C.C. 1.106.396.031, radicaron bajo el No. 73001-1-26-0097 del 10 de marzo de 2026, solicitud para licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda unifamiliar en tres (03) pisos, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 93 No. 09-2 Manzana A Lote 15 A Palos Verdes en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 88.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-202022 y ficha catastral 73-001-01-13-00-00-1079-0801-8-00-00-0015.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 16 de marzo de 2026.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que los solicitantes, mediante radicado No. 2611708 del 24 de marzo de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentaron fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-26102526, enviada mediante correo electrónico el 20 de mayo de 2026.

Que los solicitantes, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2613757 del 06 de julio de 2026, requirieron la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-26-0546 del 06 de julio de 2026, es decir hasta el veintinueve (29) de julio de 2026.

Que los solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2614200 del 29 de julio de 2026 allegaron los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-26102526.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos, según lo consignado en el acta final de revisión de los profesionales del área de arquitectura en los numerales 1.22, 3.2.05, 3.2.07, 3.2.13, 3.2.16, 3.2.32, 3.2.36, 5.04, 7.03, 7.04, del área de geotecnia en el numeral 1.08 y estructural en los numerales 1.01, 1.07, 1.08, 1.10, 2.3, 3.1, 4.1, 5.01, 5.02, 5.03, 5.06, 5.07, 5.08, 5.10, 6.01, 6.02.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el*

acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición…"* Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a las observaciones realizadas.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda unifamiliar en tres (03) pisos, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Calle 93 No. 09-2 Manzana A Lote 15 A Palos Verdes en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 88.00m², matrícula inmobiliaria No. **350-202022** y ficha catastral **73-001-01-13-00-00-1079-0801-8-00-00-0015**, radicada bajo el **No. 73001-1-26-0097 de marzo 10 de 2026,** por **MARIALEJANDRA VARGAS PLAZAS** identificada con C.C. 1.014.181.759 y **SEBASTIAN ORDOÑEZ RUBIANO** identificado con C.C. 1.106.396.031.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (…)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de agosto de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué (P)

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MARIALEJANDRA VARGAS PLAZAS
C.C. 1.014.181.759

SEBASTIAN ORDOÑEZ RUBIANO
C.C. 1.106.396.031

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Alejandro Cruz

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 27 DE AGOSTO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: MARIALEJANDRA VARGAS PLAZAS Y SEBASTIAN ORDOÑEZ RUBIANO EN CALIDAD DE TITULARES.

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCON

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ

HACE CONSTAR

Que MARIALEJANDRA VARGAS PLAZAS identificada con C.C. 1.014.181.759 y SEBASTIAN ORDOÑEZ RUBIANO identificado con C.C. 1.106.396.031, radicaron bajo el No. 73001-1-26-0097 del 10 de marzo de 2026, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de obra nueva para vivienda unifamiliar en tres (3) pisos, a realizar en el predio ubicado en la Calle 93 No. 09-2 Manzana A Lote 15 A Palos Verdes, en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-202022 y ficha catastral 73-001-01-13-00-00-1079-0801-8-00-00-0015, la cual concluyó con la resolución N° 73001-1-26-0485 del 12 de agosto de 2026 *"Por la cual se declara Desistida una solicitud"*.

Que el 27 de agosto de 2026, se notificó electrónicamente a MARIALEJANDRA VARGAS PLAZAS y a SEBASTIAN ORDOÑEZ RUBIANO, por el contenido de la resolución N° 73001-1-26-0485 del 12 de agosto de 2026.

Que mediante escrito radicado con N° 2614990 del 03 de septiembre de 2026 en la oficina del Curador Urbano Uno de Ibagué por parte de MARIALEJANDRA VARGAS PLAZA, presentó recurso de reposición en contra de la resolución No. 73001-1-26-0485 del 12 de agosto de 2026.

Que el 07 de octubre de 2026, se notificó electrónicamente a MARIALEJANDRA VARGAS PLAZAS y a SEBASTIAN ORDOÑEZ RUBIANO, la resolución N° 73001-1-26-0618 del 05 octubre de 2026 *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición" que resuelve en el Articulo 1.: "**CONFIRMAR** en su totalidad la resolución N° 73001-1-26-0485 del 12 de agosto de 2026 "por la cual se declara desistida una solicitud"*.

Conforme a lo anterior la resolución No. 73001-1-26-0485 del 12 de agosto de 2026, cobró firmeza a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026, en virtud de lo establecido artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Expedida a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyectó: Arq. Alejandro Cruz